

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 28369

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 07 093656

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 8338 de 25 de febrero de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención a la creación denominada: "MEJORA EN LA PRODUCCION DE BITUMEN CON DISOLVENTES COMUNES O DIFERENTES".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 27 de marzo de 2009 bajo el número 07 093656 00005- 0000, la doctora Laura Michelsen Niño, en su calidad de apoderada de la sociedad Kellogg Brown & Root, Llc., interpuso recurso de reposición contra la citada decisión, con el objeto de que se revoque la resolución recurrida y en su lugar, "examinar la patentabilidad de la solicitud de invención (...)"

TERCERO: Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Manifiesta la recurrente, en primer término, que el día 11 de septiembre de 2007, se presentó ante esta Superintendencia la solicitud de patente de invención de la referencia, la cual fue radicada bajo el número 07-093656.

El extracto de la presente solicitud de patente de invención fue publicado en la gaceta de propiedad industrial No. 594 de fecha 31 de julio de 2008, otorgando un plazo de seis (6) meses para la solicitud y pago del examen de patentabilidad cuya fecha límite era el 28 de octubre de 2008.

Expone la recurrente que " Tal como lo puede observar su Despacho, la sociedad KELLOGG BROWN & ROOT, LLC., solicitó el examen de patentabilidad mediante escrito presentado el cinco (5) de septiembre de dos mil ocho (2008), anunciando en la referencia el número del expediente al que corresponde la solicitud de patentabilidad de la invención, el cual es 07093656.

"Sin embargo, y sin ninguna explicación, en el stiker de radicado en el Centro

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 28367

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 07 093656

Documental de la Superintendencia de Industria y Comercio, ingresaron el número del expediente de forma errónea, invirtiendo los números de la siguiente forma: **07093565** cuando en realidad es: **07093656** (...).

"De acuerdo con los hechos antes mencionados podemos concluir que NO existe razón para la declaración de abandono de la solicitud de invención de la referencia, por lo cual es deber de su Despacho revocar la Resolución aquí recurrida y en consecuencia, proceder a examinar si la invención de mi poderdante es patentable."

CUARTO: Que para atender lo señalado en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

NORMA APLICABLE

El artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

EL CASO EN ESTUDIO

Examinado nuevamente el expediente se advierte que el objeto de la solicitud está relacionado con una "UNA MEJORA EN LA PRODUCCION DE BITUMEN CON DISOLVENTES COMUNES O DIFERENTES".

En el presente trámite administrativo una vez publicado el extracto de patente de invención en la gaceta de propiedad industrial No 594 de fecha 31 de julio de 2008, no habiéndose presentado oposición por parte de terceros y contados los seis meses desde la publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, no se presentó dentro del expediente petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se consideró en Resolución No. 8338 de 25 de febrero de 2009 abandonada la solicitud en los términos del artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 28360

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 07 093656

Para impugnar la decisión adoptada argumenta la recurrente, en su condición de apoderada acreditada para éste trámite, lo siguiente: *"Tal como lo puede observar su Despacho, la sociedad KELLOGG BROWN & ROOT, LLC. Solicitó el examen de patentabilidad mediante escrito presentado el cinco (5) de septiembre de dos mil ocho (2008), anunciando en la referencia el número del expediente al que corresponde la solicitud de patentabilidad de la invención, el cual es 07093656.*

*"Sin embargo, y sin ninguna explicación, en el stiker de radicado en el Centro Documental de la Superintendencia de Industria y Comercio, ingresaron el número del expediente de forma errónea, invirtiendo los número de la siguiente forma: **07093565** cuando en realidad es: **07093656** (...)"*

Revisadas las actuaciones adelantadas en este expediente para verificar lo manifestado por la recurrente, se advierte que, con fecha 05 de septiembre de 2008, fue presentado por parte de la poderdante la solicitud de examen de patentabilidad, adjuntando al memorial No. 07 093565 00006 0000, el recibo No. 08-70932 de fecha 05 de septiembre de 2008 por valor de cuatrocientos veinte mil pesos m/cte. (\$420.000); así mismo, por un error de digitación en el centro documental de la Superintendencia de Industria y Comercio, dicho memorial fue radicado en el expediente 07-093565 y no en el expediente 07-093656 al que correspondía según memorial del solicitante.

Por lo anterior, encuentra esta Oficina pertinente ajustar a derecho lo actuado para lo cual resulta procedente, ordenar el desglose del memorial de solicitud de examen de patentabilidad contenido en el expediente 07-093565 para anexarlo al presente trámite administrativo con el fin de continuar el trámite de la solicitud.

En virtud de lo expuesto, considera el Despacho que es del caso revocar la decisión impugnada, ordenar el desglose mencionado y disponer la continuación del trámite.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 8338 de 25 de febrero de 2009, por medio de la cual se declara abandonada una patente de invención y en consecuencia se ordena la continuación del trámite.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el desglose del memorial radicado en el expediente 07-093565, bajo el número 07 093565 00006 0000, para anexarlo al

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 28360

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 07 093656

presente trámite administrativo (Exp. 07-093656).

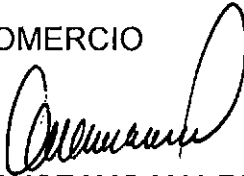
ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a la doctora Laura Michelsen Niño, en su calidad de apoderada de la sociedad KELLOGG BROWN & ROOT, LLC., el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 MAYO 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora.
LAURA MICHELSEN NIÑO
Cale 93B No. 12-48, Piso 4.
Bogotá D. C.
202069 6 